

**Décima Cuarta Sesión Extraordinaria**

**13 de noviembre de 2020**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se resuelven diez solicitudes de revisión sobre los resultados del examen de ingreso aprobados mediante Acuerdo IECM-JA090-20.**

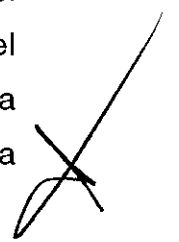
**Antecedentes**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del

Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 7 de marzo de 2016, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) aprobó mediante Acuerdo JA019-16 las modificaciones al Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y al Catálogo de Cargos y Puestos (Catalogo), ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 23 de junio de 2016, la Junta, aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VIII. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual y el Catálogo.
- IX. El 14 de octubre de 2016, la Junta, por Acuerdo JA128-16, actualizó el Catálogo.

- X. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.
- XI. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XII. El 15 de mayo de 2017 y el 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdos JA055-17 e IECM-JA034-17, aprobó y actualizó el Procedimiento.
- XIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo, el 21 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- XIV. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.



- XV. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XVI. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, la Junta aprobó la creación del Procedimiento para la Revisión de Resultados de los Procesos de Selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual (Procedimiento de Revisión), identificado con la clave IECM/R/UTCFyD/SGCE/10/2017.
- XVII. El 13 de febrero y 30 de abril de 2018, la Junta, mediante Acuerdos IECM-JA015-18 e IECM-JA053-18, aprobó las modificaciones al Manual y al Catálogo, relativos a la Contraloría Interna.
- XVIII. El 30 de abril de 2018 el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG183/2018 aprobó las modificaciones a la estructura orgánica-funcional de la Contraloría Interna del propio Instituto.
- XIX. El 31 de agosto de 2018, la Junta, mediante Acuerdo JA098-18, actualizó los Mecanismos y el Procedimiento.
- XX. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XXI. El 28 de febrero de 2019, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, el Consejo General aprobó modificaciones tanto el Reglamento Interior, así como la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

- XXII. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.
- XXIII. El 15 de abril de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2019, el Consejo General aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, por lo que hace a las Unidades Técnicas de Vinculación con Organismos Externos, y de Género y Derechos Humanos. Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2019, aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente en ese momento.
- XXIV. El 15 de mayo de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA080-19, la Junta aprobó la actualización del Catálogo y el Manual.
- XXV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, precisando que la jornada electiva para la Consulta de los proyectos de Presupuestos Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizarían el 15 de marzo de 2020, según lo establecido en los artículos Segundo y Quinto transitorios de la propia ley.
- XXVI. El 8 de octubre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así

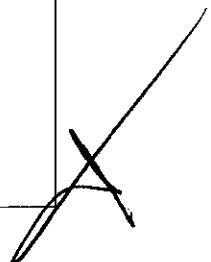


como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2020.

- XXVII. El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- XXVIII. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2019, la Convocatoria única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XXIX. El 29 de noviembre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA155-19, determinó que los siguientes funcionarios cumplen con el perfil y la experiencia para la ocupación temporal de las plazas que a continuación se detallan:

No	Nombre	Cargo	Área
1	Iveth Morales Leal	Subdirectora de Transparencia	Secretaría Ejecutiva
2	Aldo Elihut Vizcaíno Arana	Jefe de Departamento de Seguimiento a la Actualización de la Información Pública	
3	Biridiana Yolanda Ramírez Rodríguez	Analista adscrita a la Oficina de Gestión de Calidad	
4	Ricardo Raúl Benítez Estrada	Analista Corrector de Estilo	DEECyCC
5	Joshep Anggelo Flores Ugalde	Analista Educador	
6	Héctor Fernando González Cachón	Jefe de Departamento de Normatividad	UTAJ
7	Ángel Guadalupe García Ibarra	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Análisis, Integración y Seguimiento de Expedientes	
8	Norma Leticia Bucio Guillén	Analista adscrita a la Jefatura de Departamento de Acciones Legales	
9	Roberto Martínez Jardínez	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Atención a Demandas	UTSI
10	Oscar Peña Ramírez	Jefe de Departamento de Servidores y Bases de Datos	
11	Rubén Sánchez Martínez	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Soporte Técnico y Mesa de Ayuda	

No	Nombre	Cargo	Área
12	César Augusto Valenzuela Zazueta	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Mantenimiento de Sistemas	
13	Gustavo Nieto Idiaques	Subdirector de Vinculación con Organismos Internacionales	UTVOE
14	Verónica Noriega González	Jefa de Departamento de Vinculación con Organizaciones de Migrantes	
15	Georgina Ivette Pérez Lee	Jefa de Departamento de Atención y Actividades Internacionales	
16	Christian Martínez Dávila	Jefe de Departamento de Seguimiento a Actividades con Organizaciones	
17	Fernando Colmenero Reyes	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Vinculación con Organizaciones de Migrantes	
18	Oriana Vielma Gómez	Analista adscrita a la Jefatura de Departamento de Seguimiento a Organismos Nacionales	
19	Omar Adrián López López	Subdirector de Evaluación en Derechos Humanos	UTGyDH
20	Israel Rentería Lara	Subdirector de Transversalidad de Políticas de Género	
21	Claudia Patricia Camacho Nájera	Jefa de Departamento para el Fortalecimiento de los Derechos Humanos	
22	Francisco Javier Lermo Peña	Jefe de Departamento de Transversalidad de Políticas de Género	
23	Marisol Carmen Ruiz López	Jefa de Departamento de Evaluación de Políticas para el Fomento de Liderazgos No Convencionales	
24	Samantha Velasco Rangel	Analista adscrita a la Jefatura de Departamento de Implementación de Políticas para la Igualdad	
25	Ana Luisa Mendoza Reyes	Analista adscrita a la Jefatura de Departamento para el Fortalecimiento de los Derechos Humanos	UTCfYD
26	Mónica Berenice Castañeda Lara	Jefa de Departamento de Diseño Pedagógico	
27	Erick Alejandro Romero Gutiérrez	Jefe de Departamento de Promoción e Incentivos	DEAP
28	Mónica Vianey García Flores	Jefa de Departamento de Sustanciación	
29	Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos	Proyectista adscrito a la Jefatura de Departamento de Sustanciación	CI
30	Miriam Patricia Torres Reyes	Subdirectora de Procedimientos Jurídicos y Administrativos	
31	Karina Flores Aldana	Subdirectora de Auditoría	
32	Rodolfo Martínez Dagnino	Subdirector Consultivo de Apoyo a Comités	
33	Saúl Meneses Flores	Subdirector de Procesos Electorales y Participativos	




No	Nombre	Cargo	Área
34	Citlali Ancheyta Marroquín	Jefe de Departamento de Apoyo a Procesos Electorales y Participativos	
35	Mario René Luna Sandoval	Jefe de Departamento de Seguimiento de Auditorías y Procedimientos Administrativos	
36	Martha Laura Rodríguez Romero	Analista de la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación	
37	Enrique León Escobar Matlalcuatzi	Analista de la Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades	

- XXX. El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XXXI. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.
- XXXII. El 13 de enero de 2020, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.
- XXXIII. El 13 de marzo de 2020, mediante acuerdo IECM-JA029-20, la Junta aprobó la actualización de los Procedimientos para la operación de los mecanismos extraordinarios de la Rama Administrativa (IECM/PR/UTCFyD/SGCE/3/2016), para el Examen de Ingreso a la Rama Administrativa (IECM/PR/UTCFyD/SGCE/8/2017), y el Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de incorporación y gestión de personal de la Rama Administrativa y del personal eventual (IECM/PR/UTCFyD/SGCE/10/2017).





- XXXIV. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XXXV. El 24 de marzo de 2019, el Secretario Ejecutivo a través de la Circular No. 33 estableció la Suspensión, por no existir condiciones para continuar con su curso normal, entre otros, la tramitación de todos los procedimientos administrativos.
- XXXVI. El 27 de marzo de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA035-20, aprobó que las plazas referidas en el antecedente XXIX, sean cubiertas mediante el Mecanismo de Examen de Ingreso previsto en el Procedimiento.
- XXXVII. El 15 de abril de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA038-20, aprobó la suspensión de los plazos en el Procedimiento para el Mecanismo de Examen de Ingreso a la Rama Administrativa, en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.
- XXXVIII. El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 34, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circular 33, hasta el 29 de mayo del 2020, inclusive, salvo que las condiciones de la emergencia sanitaria no permitan su reanudación.
- XXXIX. 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaria de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

- XL. El 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 36, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circulares 33 y 34, hasta el 15 de junio del 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.
- XLI. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán de cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XLII. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, mediante la cual hace del conocimiento que conforme a los Lineamientos aprobados en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, por lo que hace al sector "Gobierno", se prevé que el regreso de oficinas de gobierno sea cuando el Semáforo se encuentre en color amarillo, por lo que amplió la suspensión de plazos precisados en las circulares 33, 34 y 36 hasta que el Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentre en color amarillo.
- XLIII. El 30 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 40, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circular 37, hasta el 7 de agosto del 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.
- XLIV. El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local

Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.

- XLV. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral dio inicio al Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
- XLVI. El 30 de septiembre de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA074-20, aprobó la reanudación de los plazos y términos del Procedimiento para el examen de Ingreso a la Rama Administrativa.
- XLVII. El 30 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA090-20, la Junta aprobó los resultados del examen de ingreso de treinta y seis plazas de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme al Procedimiento identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/SGCE/8/2017.

### **Considerando**

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, que es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros humanos, y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal

del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales por vacante se entenderá la plaza presupuestal sin titular en la estructura ocupacional autorizada.
4. Que el artículo 54 del Reglamento de Relaciones Laborales, refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante el mecanismo de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

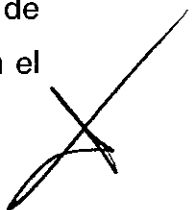
Los mecanismos extraordinarios que permiten la ocupación temporal de vacantes son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

5. Que el artículo 59 párrafos primero y segundo del Reglamento de Relaciones Laborales, define al examen de ingreso como la vía para ocupar de manera definitiva una plaza vacante de la Rama Administrativa del Instituto Electoral por la persona aspirante que la ocupe con carácter temporal.

El examen de ingreso sólo será procedente en los casos en que el aspirante haya ocupado temporalmente, por un periodo de 6 meses, la plaza vacante que se pretende cubrir. Para la ocupación definitiva será necesario que apruebe la evaluación del desempeño y el examen de conocimientos respectivos.

Asimismo, establece que, en caso de no aprobar el examen de ingreso, se dará por terminada la ocupación temporal y la persona aspirante no podrá volver a ocupar una plaza durante el periodo de un año.

6. Que el artículo 60 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que previo a la implementación del examen de ingreso como vía de ocupación definitiva de una plaza de la Rama Administrativa, la Junta, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD), deberá aprobar las vacantes que serán cubiertas por esta vía.
7. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.
8. Que el artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales, párrafos primero y segundo prevé que, por excepción, durante los procesos electorales o para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, la Junta a propuesta de la persona Titular del área respectiva, podrá acordar en forma fundada y motivada que las vacantes se cubran por ocupación temporal, cuyo periodo de vigencia no podrá exceder de seis meses.
9. Que el artículo 126 del Reglamento de Relaciones Laborales, define a la Evaluación del Desempeño como el proceso sistemático que tiene por objeto valorar y medir el desempeño del personal de la Rama Administrativa, y estará asociado al cumplimiento de objetivos, metas y competencias, a fin de garantizar la mejora continua del capital humano.
10. Que la ocupación definitiva de una plaza cubierta mediante mecanismo de ocupación temporal podrá implementarse de conformidad con lo previsto en el Procedimiento.





11. Que de acuerdo a las Políticas de operación previstas en el Procedimiento el Examen de Ingreso sólo será procedente, a solicitud de los Titulares de las áreas, en los casos en los que el aspirante haya sido designado para ocupar la plaza vacante que se pretende cubrir a través del mecanismo de ocupación temporal, por un periodo de seis meses. Las solicitudes deberán presentarse a más tardar tres meses antes de la conclusión de la ocupación temporal.
  
12. Que el Procedimiento establece que el examen de conocimientos se realizará de acuerdo con las características y particularidades del cargo y puesto; para la elaboración de reactivos del examen de conocimientos, el UTCFyD podrá contar con la colaboración de especialistas en la materia y del personal de las áreas solicitantes del Instituto.

La elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos se realizará conforme al Procedimiento para la elaboración y aplicación de exámenes como vías de ingreso, identificado con el código IECM/PR/UTCfD/SGCE/11 /2018.

La UTCFyD, será responsable de la elaboración del examen de conocimientos, para lo cual se integrará un banco de reactivos del cual se seleccionarán, en forma aleatoria y de acuerdo con su nivel de complejidad, aquellos que conformarán el examen específico.

La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos será de 7.0 en una escala de 0 a 10, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Relaciones Laborales.

13. Que el Procedimiento prevé que la Evaluación del Desempeño se realizará verificando el cumplimiento de las actividades o proyectos específicos que le fueron encomendados durante la ocupación temporal.

La evaluación consistirá en la presentación de evidencias conforme a las características señaladas en la rúbrica y en las fechas determinadas por la UTCFyD.

Para ello la persona evaluada deberá rendir un informe sustentado en evidencias documentales verificables (oficios, correos electrónicos, informes, acuerdos, circulares, notas informativas, etcétera) que dé cuenta de las actividades realizadas.


La calificación mínima aprobatoria para la Evaluación del Desempeño será de 7.0 conforme a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Relaciones Laborales.

14. Que el 30 de octubre de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA090-20, la Junta aprobó los resultados del examen de ingreso de treinta y seis plazas de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme al Procedimiento identificado con el código IECM/PR/UTCfyD/SGCE/8/2017.

De igual modo, con el mismo Acuerdo, se aprobó la reprogramación del examen de ingreso de la C. Miriam Patricia Torres Reyes por cuestiones de salud, para el 30 de noviembre de 2020, cuyos resultados serán aprobados con posterioridad.

15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Relaciones Laborales, en atención a los principios de legalidad y transparencia, el Personal de la Rama Administrativa podrá solicitar a la Junta la revisión de los resultados obtenidos en los procesos de selección e ingreso, evaluación del desempeño y capacitación, en los términos de los procedimientos aplicables.

16. Que el Procedimiento de Revisión, en su numeral 1 establece que dicho ordenamiento tiene por objetivo establecer los criterios para la revisión de los resultados de las evaluaciones en los procedimientos de incorporación y gestión de personal de la Rama Administrativa y del personal eventual del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
17. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 6, inciso 1) del Procedimiento de Revisión, la revisión de resultados podrá ser solicitada únicamente por las personas aspirantes registradas en los procesos de incorporación y gestión de personal de la Rama Administrativa o personal eventual, respecto de alguna evaluación que les haya sido aplicada o de los resultados finales. Los efectos de la revisión serán aplicables únicamente a la persona solicitante.
18. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 6, inciso 2) del Procedimiento de Revisión, la solicitud de revisión deberá presentarse ante la UTCFyD, en un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de resultados materia de la revisión, a través de un escrito con los siguientes elementos: a. Nombre, número de folio y cargo por el que concursa. b. La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión. c. Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados. d. En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho. e. Firma autógrafa o huella de la persona solicitante.
19. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 6, inciso 5) del Procedimiento de Revisión, el mecanismo de revisión deberá resolverse preferentemente en un periodo de 5 días hábiles, a partir de la conclusión del plazo para la recepción de solicitudes de revisión.

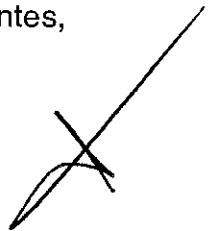




20. Que derivado de los resultados del examen de ingreso aprobados por esta Junta mediante Acuerdo IECM-JA090-20, la UTCFyD recibió las siguientes solicitudes de revisión:

No.	Nombre de la persona	Cargo de ocupación temporal	Fecha de solicitud
1	Oscar Peña Ramírez	Jefe de Departamento de Servidores y Bases de Datos	3/11/2020
2	Rubén Sánchez Martínez	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Soporte Técnico y Mesa de Ayuda	3/11/2020
3	César Augusto Valenzuela Zazueta	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Mantenimiento de Sistemas	3/11/2020
4	Samantha Velasco Rangel	Analista adscrita a la Jefatura de Departamento de Implementación de Políticas para la Igualdad	3/11/2020
5	Joshep Angello Flores Ugalde	Analista Educador	3/11/2020
6	Biridiana Yolanda Ramírez Rodríguez	Analista adscrita a la Oficina de Gestión de Calidad	3/11/2020
7	Ana Luisa Mendoza Reyes	Analista adscrita a la Jefatura de Departamento para el Fortalecimiento de los Derechos Humanos	3/11/2020
8	Karina Flores Aldana	Subdirectora de Auditoría	4/11/2020
9	Rodolfo Martínez Dagnino	Subdirector Consultivo y de Apoyo a Comités	4/11/2020
10	Mario René Luna Sandoval	Jefe de Departamento de Seguimiento de Auditorías y Procedimientos Administrativos	5/11/2020

21. Que en cumplimiento a lo señalado en el Procedimiento de revisión, y atendiendo a las condiciones de la emergencia sanitaria por la Pandemia del COVID-19, la UTCFyD realizó la revisión de resultados de las personas solicitantes, a través de videoconferencia, a las cuales fueron convocadas las personas solicitantes, así como su superiores jerárquicos y titulares de las áreas correspondientes, conforme al calendario siguiente:



179

No.	Nombre puesto temporal	Fecha y hora de revisión
1	Óscar Peña Ramírez	4 de noviembre de 2020 10:00 h.
2	Rubén Sánchez Martínez	4 de noviembre de 2020 11:00 h.
3	César Augusto Valenzuela Zazueta	4 de noviembre de 2020 12:00 h.
4	Samantha Velasco Rangel	4 de noviembre de 2020 17:00 h.
5	Joshep Anggelo Flores Ugalde	5 de noviembre de 2020 10:00 h.
6	Karina Flores Aldana	5 de noviembre de 2020 11:00h.
7	Rodolfo Martínez Dagnino	5 de noviembre de 2020 13:00 h.
8	Biridiana Yolanda Ramírez Rodríguez	5 de noviembre de 2020 16:00 h.
9	Ana Luisa Mendoza Reyes	5 de noviembre de 2020 17:00 h.
10	Mario René Luna Sandoval	9 de noviembre de 2020 11:00 h.

22. Que mediante oficio IECM/UTCDF/609/2020, la UTCFyD remitió al Secretario de la Junta el Informe sobre la revisión de resultados del examen de ingreso del personal de la Rama Administrativa, que forma parte integral de presente Acuerdo.

23. Que de acuerdo con los argumentos expresados en el informe señalado en el considerando anterior, se advierte que en los casos siguientes, es necesario **RECTIFICAR** la calificación obtenida por las personas funcionarias en el examen de conocimientos:

Nombre de la persona	Calificación anterior	Calificación Rectificada	Resultado
Oscar Peña Ramírez	5.67	7.30	Aprobatorio
Rubén Sánchez Martínez	6.00	8.00	Aprobatorio
César Augusto Valenzuela Zazueta	6.80	7.60	Aprobatorio

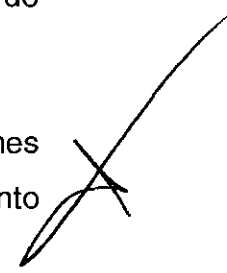
Nombre de la persona	Calificación anterior	Calificación Rectificada	Resultado
Samantha Velasco Rangel	6.80	7.20	Aprobatorio
Joshep Angello Flores Ugalde	5.60	7.20	Aprobatorio
Biridiana Yolanda Ramírez Rodríguez	6.00	7.08	Aprobatorio
Ana Luisa Mendoza Reyes	6.40	7.00	Aprobatorio
Karina Flores Aldana	6.25	6.50	No Aprobatorio
Rodolfo Martínez Dagnino	6.75	7.00	Aprobatorio

24. Que, en el caso del C. Mario René Luna Sandoval, derivado de la revisión realizada a su examen de conocimientos y a la evaluación del desempeño, se propone la **RATIFICACIÓN** de la calificación aprobada mediante IECM-JA090-20.

25. Que en virtud de lo expuesto en el considerando 23 del presente Acuerdo, esta Junta estima pertinente dejar sin efectos la determinación asumida en el Acuerdo IECM-JA090-20, en el sentido de dar por concluida la terminación de la relación laboral de los CC. Oscar Peña Ramírez, Rubén Sánchez Martínez, César Augusto Valenzuela Zazueta, Samantha Velasco Rangel, Joshep Angello Flores Ugalde, Biridiana Yolanda Ramírez Rodríguez, Ana Luisa Mendoza Reyes y Rodolfo Martínez Dagnino; y en su lugar, aprobar su ocupación definitiva a partir del 16 de noviembre de 2020.

26. Que, en el caso de la C. Karina Flores Aldana y el C. Mario René Luna Sandoval, al no haber aprobado el examen de ingreso se confirma la conclusión de su ocupación temporal, conforme a lo señalado en el punto SEGUNDO del Acuerdo IECM-JA090-20.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 140 del Reglamento de Relaciones Laborales, y Apartado 7. Descripción de Actividades, numeral 5 del Procedimiento IECM/PR/UTCDF/SGCE/10/2017, la Junta emite el siguiente:



**A c u e r d o**  
**IECM-JA094-20**

**PRIMERO.** Se resuelven diez solicitudes de revisión sobre los resultados del examen de ingreso aprobados mediante Acuerdo IECM-JA090-20, señaladas en el considerando 20 del presente Acuerdo, y con base en el Informe sobre la revisión de resultados del examen de ingreso del personal de la Rama Administrativa que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se rectifican las calificaciones del examen de conocimientos de las personas referidas en el considerando 23 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se ratifica la calificación del examen de conocimientos y de la evaluación del desempeño de la persona funcionaria referida en el considerando 24 del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se aprueba la ocupación definitiva de los CC. Oscar Peña Ramírez, Rubén Sánchez Martínez, César Augusto Valenzuela Zazueta, Samantha Velasco Rangel, Joshep Angello Flores Ugalde, Biridiana Yolanda Ramírez Rodríguez, Ana Luisa Mendoza Reyes y Rodolfo Martínez Dagnino, a partir del 16 de noviembre de 2020.

**QUINTO.** Se confirma la conclusión de la ocupación temporal de la C. Karina Flores Aldana y el C. Mario René Luna Sandoval, en términos de lo señalado en el considerando 26 del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, notifique a las personas referidas en los puntos que anteceden la determinación adoptada por esta Junta.

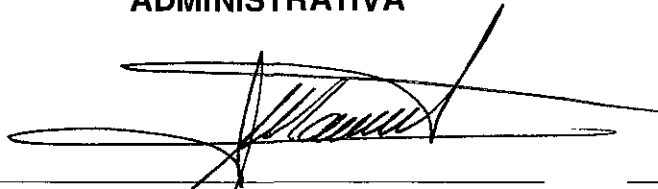
**SÉPTIMO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,

para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo, asimismo, se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

**OCTAVO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

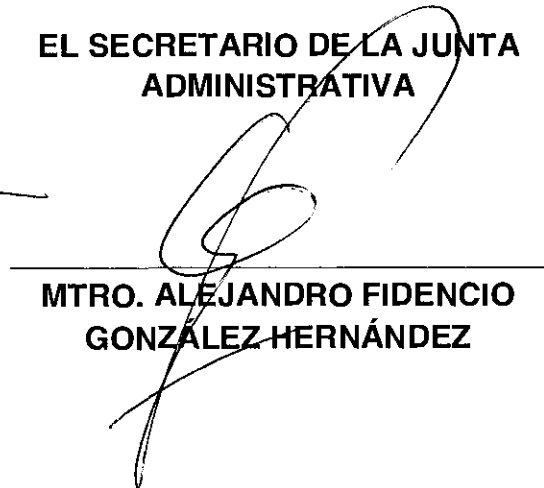
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual del trece de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZALEZ HERNÁNDEZ**



**INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE INGRESO DEL PERSONAL  
DE LA RAMA ADMINISTRATIVA**

**UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO**

Noviembre, 2020



## Índice

Introducción	1
I. Procedimiento de revisión de resultados	4
II. Análisis por persona aspirante	5
1. Examen de conocimientos de Oscar Peña Ramírez	5
2. Examen de conocimientos de Rubén Sánchez Martínez	6
3. Examen de conocimientos de César Augusto Valenzuela Zazueta	6
4. Examen de conocimientos de Samantha Velasco Rangel	6
5. Examen de conocimientos de Joshep Anggelo Flores Ugalde	6
6. Examen de conocimientos de Karina Flores Aldana	7
7. Examen de conocimientos de Rodolfo Martínez Dagnino	7
8. Examen de conocimientos de Biridiana Yolanda Ramírez Rodríguez	7
9. Examen de conocimientos de Ana Luisa Mendoza Reyes	8
10. Examen de conocimientos y evaluación del desempeño de Mario René Luna Sandoval	8

## Introducción

En el marco del *Procedimiento para el Ingreso del personal de la Rama Administrativa, a través del mecanismo de Examen de Ingreso*, la Junta determinó, mediante Acuerdo **IECM-JA155-19** del 29 de noviembre de 2019, la aplicación del examen a las personas funcionarias que ocupaban 37 plazas de manera temporal, de las cuales una fue reprogramada por motivos de salud, de tal manera que el 23 de octubre, mediante la plataforma <https://evalua.iecm.mx> se aplicaron los exámenes a:

No	Nombre	Cargo	Área
1	Iveth Morales Leal	Subdirectora de Transparencia	Secretaría Ejecutiva
2	Aldo Elihut Vizcaíno Arana	Jefe de Departamento de Seguimiento a la Actualización de la Información Pública	
3	Biridiana Yolanda Ramírez Rodríguez	Analista adscrita a la Oficina de Gestión de Calidad	
4	Ricardo Raúl Benítez Estrada	Analista Corrector de Estilo	DEECyCC
5	Joshep Anggelo Flores Ugalde	Analista Educador	
6	Héctor Fernando González Cachón	Jefe de Departamento de Normatividad	UTAJ
7	Ángel Guadalupe García Ibarra	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Análisis, Integración y Seguimiento de Expedientes	
8	Norma Leticia Bucio Guillén	Analista adscrita a la Jefatura de Departamento de Acciones Legales	
9	Roberto Martínez Jardínez	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Atención a Demandas	
10	Oscar Peña Ramírez	Jefe de Departamento de Servidores y Bases de Datos	UTSI
11	Rubén Sánchez Martínez	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Soporte Técnico y Mesa de Ayuda	
12	César Augusto Valenzuela Zazueta	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Mantenimiento de Sistemas	
13	Gustavo Nieto Idiaques	Subdirector de Vinculación con Organismos Internacionales	UTVOE
14	Verónica Noriega González	Jefa de Departamento de Vinculación con Organizaciones de Migrantes	
15	Georgina Ivette Pérez Lee	Jefa de Departamento de Atención y Actividades Internacionales	
16	Christian Martínez Dávila	Jefe de Departamento de Seguimiento a Actividades con Organizaciones	
17	Fernando Colmenero Reyes	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Vinculación con Organizaciones de Migrantes	
18	Oriana Vielma Gómez	Analista adscrita a la Jefatura de Departamento de Seguimiento a Organismos Nacionales	



No	Nombre	Cargo	Área
19	Omar Adrián López López	Subdirector de Evaluación en Derechos Humanos	UTGyDH
20	Israel Rentería Lara	Subdirector de Transversalidad de Políticas de Género	
21	Claudia Patricia Camacho Nájera	Jefa de Departamento para el Fortalecimiento de los Derechos Humanos	
22	Francisco Javier Lermo Peña	Jefe de Departamento de Transversalidad de Políticas de Género	
23	Marisol Carmen Ruiz López	Jefa de Departamento de Evaluación de Políticas para el Fomento de Liderazgos No Convencionales	
24	Samantha Velasco Rangel	Analista adscrita a la Jefatura de Departamento de Implementación de Políticas para la Igualdad	
25	Ana Luisa Mendoza Reyes	Analista adscrita a la Jefatura de Departamento para el Fortalecimiento de los Derechos Humanos	
26	Mónica Berenice Castañeda Lara	Jefa de Departamento de Diseño Pedagógico	UTCFyD
27	Erick Alejandro Romero Gutiérrez	Jefe de Departamento de Promoción e Incentivos	DEAP
28	Mónica Vianey García Flores	Jefa de Departamento de Sustanciación	
29	Enrique Lorenzo Carrillo Gallegos	Proyectista adscrito a la Jefatura de Departamento de Sustanciación	CI
30	Karina Flores Aldana	Subdirectora de Auditoría	
31	Rodolfo Martínez Dagnino	Subdirector Consultivo de Apoyo a Comités	
32	Saúl Meneses Flores	Subdirector de Procesos Electorales y Participativos	
33	Citlali Ancheyta Marroquín	Jefe de Departamento de Apoyo a Procesos Electorales y Participativos	
34	Mario René Luna Sandoval	Jefe de Departamento de Seguimiento de Auditorías y Procedimientos Administrativos	
35	Martha Laura Rodríguez Romero	Analista de la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación	
36	Enrique León Escobar Matlalcuatzi	Analista de la Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades	

Los resultados fueron aprobados el 30 de octubre por la Junta Administrativa con el acuerdo **IECM-JA090-20** y notificados por la Secretaría Administrativa a las personas interesadas. En tal sentido, y con fundamento en el *Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de incorporación y gestión de personal de la Rama Administrativa y del personal eventual*, a continuación, se describen los resultados de las revisiones que se llevaron a cabo los días 4, 5 y 9 de noviembre.

Los resultados del examen de conocimientos, aprobados por las Junta mediante Acuerdo **IECM-JA090.20** se notificaron el 3 de noviembre, por lo que el periodo para la presentación de solicitudes de revisión corrió del 4 al 6 de noviembre de 2020, durante el cual se recibieron las siguientes **diez solicitudes**:

Fecha: 3 de noviembre		
Hora	Nombre	Plaza
11:36	Oscar Peña Ramírez	Jefe de Departamento de Servidores y Bases de Datos
11:45	Rubén Sánchez Martínez	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Soporte Técnico y Mesa de Ayuda
12:05	César Augusto Valenzuela Zazueta	Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Mantenimiento de Sistemas
13:21	Samantha Velasco Rangel	Analista adscrita a la Jefatura de Departamento de Implementación de Políticas para la Igualdad
13:33	Joshep Angello Flores Ugalde	Analista Educador
18:11	Biridiana Yolanda Ramírez Rodríguez	Analista adscrita a la Oficina de Gestión de Calidad
19:41	Ana Luisa Mendoza Reyes	Analista adscrita a la Jefatura de Departamento para el Fortalecimiento de los Derechos Humanos
Fecha: 4 de noviembre		
Hora	Nombre	Plaza
9:30	Rodolfo Martínez Dagnino	Subdirector Consultivo y de Apoyo a Comités
18:07	Karina Flores Aldana	Subdirectora de Auditoría
Fecha: 5 de noviembre		
Hora	Nombre	Plaza
21:33	Mario René Luna Sandoval	Jefe de Departamento de Seguimiento de Auditorías y Procedimientos Administrativos

Nueve solicitudes se refieren a los resultados del examen de conocimientos y una al examen y a la evaluación del desempeño.

## I. Procedimiento de revisión de resultados

De conformidad con el Procedimiento para el Ingreso del personal de la Rama Administrativa, a través del mecanismo de Examen de Ingreso la UTCFyD, procedió al análisis del examen de conocimientos de cada persona aspirante, con el objeto de identificar los aciertos y errores obtenidos, de la siguiente manera:

- Se programaron las revisiones de manera virtual mediante la plataforma de Microsoft Teams en presencia de las personas solicitantes y la persona superiora jerárquica o la persona titular de área, conforme a la siguiente programación:

No.	Nombre puesto temporal	Fecha y hora de revisión
1	Oscar Peña Ramírez	4 de noviembre de 10:00 h.
2	Rubén Sánchez Martínez	4 de noviembre de 11:00 h.
3	César Augusto Valenzuela Zazueta	4 de noviembre de 12:00 h.
4	Samantha Velasco Rangel	4 de noviembre de 17:00 h.
5	Joshep Anggelo Flores Ugalde	5 de noviembre de 10:00 h.
6	Karina Flores Aldana	5 de noviembre de 11:00h.
7	Rodolfo Martínez Dagnino	5 de noviembre de 13:00 h.
8	Biridiana Yolanda Ramírez Rodríguez	5 de noviembre 16:00 h.
9	Ana Luisa Mendoza Reyes	5 de noviembre 17:00 h.
10	Mario René Luna Sandoval	9 de noviembre 11:00 h. 10 de noviembre 12:00 h

- Al iniciar la reunión se explicó la mecánica que se llevaría para la revisión.
- Se ingresó a cada uno de los exámenes en la Plataforma <https://evalua.iecm.mx>.

- Se verificó que el nombre de la persona que realizó el examen y su calificación correspondiera con la persona solicitante y con las notificaciones emitidas por la Junta Administrativa.
- Se mostró en pantalla cada reactivo incorrecto para revisar la respuesta que había marcado la persona solicitante y en caso de que hubiera alguna duda o comentario se detenía la revisión para determinar si el reactivo requería recalificarse. Para el caso de aquellos reactivos en los que se determinó que pudieron haber causado confusión, ya fuera porque a la base del reactivo le hacía falta contexto, porque algunas de las opciones de respuesta eran parcialmente correctas, o bien, porque el contenido de los reactivos no correspondía con alguno de los referentes bibliográficos plasmados en la guía de estudio, se cambió el puntaje directamente en la Plataforma.
- Se verificó que en la Plataforma se hayan realizado los cambios correspondientes.
- Se elaboró el Acta de la sesión, la cual forma parte de los anexos que acompañan este documento.

## II. Análisis por persona aspirante

Con base en el Procedimiento de revisión de resultados, en los subapartados siguientes se realiza el análisis del examen de cada una de las personas solicitantes, a fin de determinar si resulta procedente la ratificación o, en su caso, la rectificación de la calificación o su resultado.

### 1. Examen de conocimientos de Oscar Peña Ramírez

De acuerdo con los resultados de la evaluación de conocimientos el solicitante obtuvo 17 aciertos de 30 para una calificación de 5.67. Derivado de la revisión que se realizó, se encontraron 5 reactivos en los que las opciones de respuesta podían ser parcialmente correctas, por lo cual se **RECTIFICA** la calificación con un puntaje de **7.3**, 22 aciertos de 30.

## 2. Examen de conocimientos de Rubén Sánchez Martínez

De acuerdo con los resultados de la evaluación de conocimientos el solicitante obtuvo una calificación de 6, 15 aciertos de 25. Derivado de la revisión que se realizó, se encontraron 5 reactivos en los que las opciones de respuesta podían ser parcialmente correctas, por lo cual se **RECTIFICA** la calificación con un puntaje de **8**, 20 aciertos de 25.

## 3. Examen de conocimientos de César Augusto Valenzuela Zazueta

De acuerdo con los resultados de la evaluación de conocimientos el solicitante obtuvo una calificación de **6.8**, 17 aciertos de 25. Derivado de la revisión que se realizó, se encontraron 2 reactivos en los que las opciones de respuesta podían ser parcialmente correctas, por lo cual se **RECTIFICA** la calificación con un puntaje de **7.6**, 18 aciertos de 25.

## 4. Examen de conocimientos de Samantha Velasco Rangel

De acuerdo con los resultados de la evaluación de conocimientos la solicitante obtuvo una calificación de **6.8**, 17 aciertos de 25. Derivado de la revisión que se realizó, encontró un reactivo en el que las opciones de respuesta podían ser parcialmente correctas, por lo cual se **RECTIFICA** la calificación con un puntaje de **7.2**, 18 aciertos de 25.

## 5. Examen de conocimientos de Joshep Anggelo Flores Ugalde

De acuerdo con los resultados de la evaluación de conocimientos el solicitante obtuvo una calificación de 5.6, 14 aciertos de 25. Derivado de la revisión que se realizó, se encontraron 4 reactivos en los que dos de las opciones de respuesta podían ser correctas, por lo cual se **RECTIFICA** la calificación con un puntaje de **7.2**, 18 aciertos de 25.

No obstante, es de señalar que el titular del área, Gustavo Uribe Robles manifestó que los reactivos (12, 13 y 14) relativos al Procedimiento de diseño y desarrollo de materiales didácticos de educación cívica, no obstante que el Procedimiento es pertinentes a las funciones del cargo los reactivos refieren el aspecto administrativo más que al aspecto de

Dicho procedimiento se encuentra en la guía de estudios validada, el 8 de abril del 2020, por el Titular del área mediante oficio IECM/DEECyCC/164/2020. En otras palabras, los reactivos enumerados no modificaron el resultado; sin embargo, el Titular del área expresó que este tipo de situaciones no podrían imputarse al sustentante, por lo cual se pone a consideración de la Junta, si los reactivos referentes a dicho procedimiento deben ser considerados para el resultado, tomando en cuenta que es corresponsabilidad del área solicitante y de la UTCFD el buen cauce y mejora del procedimiento.

#### 6. Examen de conocimientos de Karina Flores Aldana

De acuerdo con los resultados de la evaluación de conocimientos el solicitante obtuvo una calificación de 6.25, 25 aciertos de 40. Derivado de la revisión que se realizó, se encontró un reactivo en el que las opciones de respuesta podían ser parcialmente correctas, por lo cual se **RECTIFICA** la calificación con un puntaje de **6.5**, 26 aciertos de 40.

No obstante lo anterior, y debido a que el Procedimiento referido menciona que es precisa una calificación aprobatoria de 7.0, el Subcontralor, Jesús Antonio Allende López, manifestó que los reactivos relativos al *Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México* no son inherentes a las funciones del cargo que ocupa la solicitante de manera temporal.

#### 7. Examen de conocimientos de Rodolfo Martínez Dagnino

De acuerdo con los resultados de la evaluación de conocimientos el solicitante obtuvo una calificación de **6.75**, 27 aciertos de 40. Derivado de la revisión que se realizó, se encontró un reactivo en el que las opciones de respuesta podían ser parcialmente correctas, por lo cual se **RECTIFICA** la calificación con un puntaje de **7.0**, 28 aciertos de 40.

#### 8. Examen de conocimientos de Biridiana Yolanda Ramírez Rodríguez

De acuerdo con los resultados de la evaluación de conocimientos el solicitante obtuvo una calificación de 6.0, 15 aciertos de 25. Derivado de la revisión que se realizó, se encontraron 2 reactivos en los que dos de las opciones de respuesta podían ser correctas. Asimismo,

se eliminó un reactivo debido a que la base del reactivo causaba confusión, por lo que el puntaje se reponderó. A partir de esto se **RECTIFICA** la calificación con un puntaje de **7.08**, 17 aciertos de 24.

Adicionalmente, la Oficina de Gestión de Calidad aclaró que los tres últimos reactivos del examen se realizaron con base en un documento titulado: Metodología para llevar a cabo los círculos de calidad, el cual se encuentra vencido en el Sistema de Gestión de Calidad. Es importante señalar que dicho documento se encuentra en la página del Instituto Electoral, en la sección de Marco Normativo Vigente, en el siguiente vínculo electrónico: <https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/otros/>. No obstante, dicha metodología fue validada en la guía de estudios correspondiente.

#### 9. Examen de conocimientos de Ana Luisa Mendoza Reyes

De acuerdo con los resultados de la evaluación de conocimientos el solicitante obtuvo una calificación de **6.4**, *16 aciertos de 25*. Derivado de la revisión que se realizó, se encontró un reactivo en el que las opciones de respuesta podrían ser parcialmente correctas; asimismo, en otro de los reactivos la respuesta seleccionada contenía elementos correctos por lo que a este reactivo se asignó medio punto, por lo que se acordó otorgar medio punto por lo cual se **RECTIFICA** la calificación con un puntaje de **7.0**, 17.5 aciertos de 25.

#### 10. Examen de conocimientos y evaluación del desempeño de Mario René Luna Sandoval

De acuerdo con los resultados de la evaluación de conocimientos el solicitante obtuvo una calificación de **5.0**, *15 aciertos de 30*. Derivado de la revisión que se realizó, se **RATIFICA** la calificación. En cuanto a la revisión de la evaluación del desempeño no se concluyó debido a que el Lic. Mario René Luna Sandoval se desconectó de la Plataforma Teams y fue imposible volver a entablar comunicación con él, por lo que se le repuso la revisión referente a la evaluación del desempeño, la cual se realizó el 10 de noviembre a las 12 horas, nuevamente, por la plataforma Teams.

Al respecto, los criterios contemplados en la rúbrica, cuya entrega se hizo al notificarle su guía de estudio, fueron los siguientes:

Criterios	Puntaje
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Formato y presentación del documento</li> </ul>	1
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desarrollo de actividades</li> </ul>	7
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conclusiones</li> </ul>	2
Total	10

Sobre el primer criterio “**Formato y presentación del documento**”, los elementos de la rúbrica señalaban lo siguiente:

<b>Cumple (1 punto)</b>	<b>Cumple parcialmente (0.5 puntos)</b>	<b>No cumple (0 puntos)</b>
<p>El documento cumple con todos los elementos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sin faltas de ortografía.</li> <li>▪ Buena redacción.</li> <li>▪ Índice. Numeración ascendente de los diferentes apartados del documento, con utilización de subíndices de estimarse necesario.</li> </ul>	<p>El documento cumple con los elementos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Menos de dos faltas de ortografía.</li> <li>▪ Redacción aceptable que no presenta errores o inconsistencias en el desarrollo de ideas.</li> <li>▪ Índice. Numeración ascendente de los diferentes apartados del documento, con utilización de subíndices de estimarse necesario.</li> </ul>	<p>El documento sólo cuenta con uno o ninguno de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Más de dos faltas de ortografía.</li> <li>▪ Redacción con pocos problemas de sintaxis o falta de claridad en el desarrollo de ideas.</li> <li>▪ Índice. Numeración ascendente de los diferentes apartados del documento, con utilización de subíndices de estimarse necesario.</li> </ul>

Al respecto, el nivel de cumplimiento asignado por la evaluadora fue de “**cumple parcialmente**” con un valor de **0.5 puntos de 1** posible.

La UTCFD encontró que el documento contaba con un par de faltas de ortografía e inconsistencias en la redacción y redundancias. En tal sentido, en consideración de que la persona evaluadora registró cumplimiento parcial, y que se encontraron los errores ya señalados, se considera que **el puntaje de 0.5 se mantiene en la evaluación realizada**. En cuanto al segundo criterio “**Desarrollo de actividades**” los elementos de la rúbrica señalaban lo siguiente:



<b>Cumple</b>	<b>Cumple parcialmente</b>	<b>No cumple</b>
<p>El documento cumple con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Introducción. Descripción del objetivo y contenido del documento.</li> <li>▪ Relata a detalle las actividades realizadas indicando su temporalidad, y hace referencia a los documentos soporte que dan cuenta de que las actividades se llevaron a cabo por parte de la persona evaluada.</li> <li>▪ Refiere de forma preferentemente cuantitativa los resultados alcanzados a partir del cumplimiento de las actividades que se le asignaron.</li> <li>▪ Señala las actividades por concluir, detallando la razón por la cual continúan pendientes.</li> <li>▪ Las actividades que describe están sustentadas en el debido soporte documental, que de manera enunciativa más no limitativa podrá consistir en oficios, circulares, minutas, informes mensuales, bitácoras, reportes, entre otros, a fin de dar evidencia de su desarrollo y cumplimiento.</li> </ul>	<p>El documento cumple con cuatro de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Introducción. Descripción del objetivo y contenido del documento.</li> <li>▪ Relata a detalle las actividades realizadas indicando su temporalidad, y hace referencia a los documentos soporte que dan cuenta de que las actividades se llevaron a cabo por parte de la persona evaluada.</li> <li>▪ Refiere de forma preferentemente cuantitativa los resultados alcanzados a partir del cumplimiento de las actividades que se le asignaron.</li> <li>▪ Señala las actividades por concluir, detallando la razón por la cual continúan pendientes.</li> <li>▪ Las actividades que describe están sustentadas en el debido soporte documental, que de manera enunciativa más no limitativa podrá consistir en oficios, circulares, minutas, informes mensuales, entre otros, a fin de dar evidencia de su desarrollo y cumplimiento.</li> </ul>	<p>El documento cuenta con tres o menos de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Introducción. Descripción del objetivo y contenido del documento.</li> <li>▪ Relata a detalle las actividades realizadas indicando su temporalidad, y hace referencia a los documentos soporte que dan cuenta de que las actividades se llevaron a cabo por parte de la persona evaluada.</li> <li>▪ Refiere de forma preferentemente cuantitativa los resultados alcanzados a partir del cumplimiento de las actividades que se le asignaron.</li> <li>▪ Señala las actividades por concluir, detallando la razón por la cual continúan pendientes.</li> <li>▪ Las actividades que describe están sustentadas en el debido soporte documental, que de manera enunciativa más no limitativa podrá consistir en oficios, circulares, minutas, informes mensuales, entre otros, a fin de dar evidencia de su desarrollo y cumplimiento.</li> </ul>

La UTCFD verificó si en el informe cumplía con los elementos arriba señalados, encontrando lo siguiente:

- En el apartado de introducción sólo señaló la fecha de inicio de su ocupación y que se abocó a desarrollar las actividades encomendadas, pero no refiere cuál es el objetivo de presentar ese documento, ni el contenido en términos generales.
- Debe contener una relatoría de las actividades indicando temporalidad y hacer referencia a los documentos soporte. En este caso, se encontró que las actividades están mencionadas, pero no tienen temporalidad (fechas en que se realizaron) y los anexos soporte no se encuentran debidamente nombrados para identificarlos conforme fueron nombrados en el informe.
- Debe referir de forma preferentemente cuantitativa los resultados alcanzados a partir del cumplimiento de las actividades que se le asignaron. En este caso, no se encontró dicha referencia.
- En lo que corresponde a las actividades por concluir y las razones por las cuales continuaban pendientes, no se encontró que en alguno de los apartados hiciera mención de ello.
- En cuanto a los soportes documentales, durante la revisión el C. Mario René Luna Sandoval, señaló que contaba con más archivos que integraban sus anexos, y los remitió vía correo a la Directora de Capacitación y Evaluación, ya que, derivado de la revisión, se le observó que sólo se contaba con 10 archivos como anexos y que éstos no estaban correctamente nombrados. Se recibieron en total 46 archivos en PDF como anexos de su informe, por lo que, se les consideró en este elemento como válidos.

En suma, de los cinco elementos que ya fueron mencionados, se le evaluó con “cumple parcialmente” con un valor de 4 puntos de 7 posibles. Adicionalmente, derivado de la revisión de la UTCFD se detectó que, en realidad, la persona evaluada sólo cumpliría con dos de los cinco elementos y que, ello de acuerdo con la rúbrica, lo ubicaba en el rubro de “no cumple” con un valor de 0 puntos.

Por último, en lo que corresponde al criterio “**conclusiones**” los elementos de la rúbrica señalaban lo siguiente:

<b>Cumple</b>	<b>Cumple parcialmente</b>	<b>No cumple</b>
<p>El documento cumple con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incluye de manera global los resultados cualitativos y cuantitativos alcanzados, así como lo que no logró realizarse y las razones por las cuáles esto ocurrió.</li> <li>▪ Refiere las proyecciones a futuro de las actividades pendientes.</li> <li>▪ Señala oportunidades de mejora identificadas a partir de la forma en que desarrolló sus actividades durante su ocupación temporal.</li> </ul>	<p>El documento cumple con dos de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incluye de manera global los resultados cualitativos y cuantitativos alcanzados, así como lo que no logró realizarse y las razones por las cuáles esto ocurrió.</li> <li>▪ Refiere las proyecciones a futuro de las actividades pendientes.</li> <li>▪ Señala oportunidades de mejora identificadas a partir de la forma en que desarrolló sus actividades durante su ocupación temporal.</li> </ul>	<p>El documento sólo presenta uno o no cuenta con ninguno de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incluye de manera global los resultados cualitativos y cuantitativos alcanzados, así como lo que no logró realizarse y las razones por las cuáles esto ocurrió.</li> <li>▪ Refiere las proyecciones a futuro de las actividades pendientes.</li> <li>▪ Señala oportunidades de mejora identificadas a partir de la forma en que desarrolló sus actividades durante su ocupación temporal.</li> </ul>

La UTCFD verificó si en el informe se cumplía con los elementos arriba señalados, pero se encontró que no cumplía con los tres elementos del criterio “Conclusiones”, por lo que, aunque su evaluadora asignó un cumplimiento parcial de 1 de 2 puntos posibles, se considera que realidad no se dio cumplimiento a lo requerido:

- El apartado de conclusiones no incluye de manera global resultados cualitativos y cuantitativos alcanzados, ni razones que expliquen si hubo actividades que no se realizaron y porqué ocurrió de esa manera.
- No refiere las proyecciones a futuro de las actividades pendientes.
- No señala oportunidades de mejora identificadas a partir de la forma en que desarrolló sus actividades durante su ocupación temporal.

En tal sentido, durante la evaluación, la persona evaluada manifestó que, sobre el señalamiento de temporalidad en las actividades, cuyo criterio corresponde a “Desarrollo de actividades”, concretamente sobre la Auditoría 02/20, el solicitante había recibido indicaciones contradictorias que no le permitieron tener fechas claras, aludiendo de igual

manera a situaciones que se enmarcan en un tema de relaciones interpersonales con personas superiores jerárquicas en la Contraloría.

A su vez, en lo correspondiente al criterio de “Conclusiones” manifestó que tampoco pudo cumplir los tres elementos por las razones antes señaladas; no obstante, su argumento sólo versó sobre una de las auditorías en las que participó, la Auditoría 02/20, no así en el resto de las actividades señaladas en el informe, además de que, en lo que respecta al elemento de oportunidades de mejora en su trabajo, no señala nada al respecto, y dicho elemento no guarda relación con los argumentos que señaló en el punto anterior.

Por lo tanto, se considera que el dicho del solicitante no es lo suficientemente sólido para rectificar su resultado o sea evidencia que permita hacer abstracción de lo señalado en la rúbrica de su evaluación. Si bien su incumplimiento está justificado a partir de situaciones ajenas a la revisión misma y a otros factores, el solicitante señaló haber entregado más evidencias a la persona evaluadora, así como referir problemas de salud, por lo que se pone a consideración de la Junta, el resultado de la evaluación del desempeño, aun cuando el Procedimiento refiere que es requisito aprobar el examen de conocimientos y la evaluación del desempeño con calificación de 7.0, para acreditar el Examen de Ingreso para la Rama Administrativa.